



Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo

Distr. general
25 de junio de 2009
Español
Original: inglés

Nueva York, 24 a 26 de junio de 2009

Tema 7 del programa

Credenciales de los representantes que participan en la Conferencia

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Charles Ntwaagae (Botswana)

1. El artículo 4 del reglamento de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo dispone lo siguiente:

Al principio de la Conferencia se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros. Su composición se basará en la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo tercer período de sesiones. La Comisión examinará las credenciales de los representantes e informará sin demora a la Conferencia.

2. En su primera sesión plenaria, celebrada el 24 de junio de 2009, la Conferencia, de conformidad con el artículo 4 de su reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes con la misma composición que la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones, a saber, Botswana, China, Chipre, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Luxemburgo, México, Mozambique y Saint Kitts y Nevis.

3. La Comisión de Verificación de Poderes celebró una reunión el 25 de junio de 2009.

4. El Sr. Charles Ntwaagae (Botswana) fue elegido Presidente por unanimidad.

5. La Comisión tuvo ante sí un memorando de la secretaría de la Conferencia de fecha 25 de junio de 2009 relativo a las credenciales de los representantes de los Estados y de la Comunidad Europea ante la Conferencia. El Subsecretario General de Asuntos Jurídicos formuló una declaración en relación con el memorando de la secretaría de la Conferencia, en la que, entre otras cosas, actualizó el memorando para que en él figuraran las credenciales y las comunicaciones recibidas con posterioridad a su preparación.

6. Como se señalaba en el párrafo 1 del memorando y en la declaración conexas, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión de Verificación de Poderes se habían recibido, en la forma prescrita en el artículo 3 del reglamento de la



Conferencia, las credenciales oficiales de los representantes ante la Conferencia de los siguientes 48 Estados y la Comunidad Europea: Albania, Argelia, Armenia, Bahamas, Belarús, Belice, Brasil, Bulgaria, Chad, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Grecia, Hungría, Islandia, Jordania, Letonia, Liberia, Luxemburgo, Malta, Mauricio, Mónaco, Mozambique, Myanmar, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Sede, Seychelles, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Turkmenistán, Uzbekistán y Zimbabwe.

7. Como se señalaba en el párrafo 2 del memorando y en la declaración conexas, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión de Verificación de Poderes los siguientes 138 Estados habían comunicado al Secretario General de las Naciones Unidas información sobre el nombramiento de los representantes de los Estados ante la Conferencia por medio de un cable o fax enviado por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o por medio de una carta o nota verbal de la misión correspondiente: Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen y Zambia.

8. Como se señalaba en el párrafo 3 del memorando y en la declaración conexas, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión de Verificación de Poderes los siguientes nueve Estados no habían comunicado oficialmente al Secretario General ninguna información relativa a sus representantes ante la Conferencia: Azerbaiyán, Camerún, Guinea-Bissau, Islas Cook, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Niue, Santo Tomé y Príncipe y Togo.

9. La Comisión decidió aceptar las credenciales de los representantes de todos los Estados que figuraban en el memorando anteriormente mencionado y la declaración conexas y las de los representantes de la Comunidad Europea, entendiendo que las credenciales oficiales de los representantes de los Estados mencionados en los párrafos 7 y 8 *supra* habrían de ser comunicadas al Secretario General de las Naciones Unidas lo antes posible.

10. La Comisión aprobó el siguiente proyecto de resolución sin someterlo a votación:

La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes ante la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo que se mencionan en el memorando de la secretaría de la Conferencia de fecha 25 de junio de 2009,

Acepta las credenciales de los representantes de los Estados y de la Comunidad Europea que figuran en el citado memorando.

11. La Comisión decidió, sin proceder a votación, recomendar a la Conferencia la aprobación del proyecto de resolución (véase párr. 13, *infra*).

12. Habida cuenta de lo que antecede, el presente informe se presenta a la Conferencia.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

13. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Conferencia que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“Credenciales de los representantes ante la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo

La Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que en él se formula,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.”
